



PROCESO: AVALÚO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
PETROLERARADICADO: 50 150 40 89 001 2021 00013 00
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A
DEMANDADO: LUCILA BAQUERO REY Y OTROS
AUTO. 668 22

Castilla La Nueva (Meta), catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde.

2- CONSIDERACIONES

2.1 Habiéndose conformado en debida forma el contradictorio, rendido el dictamen pericial decretado por el despacho y agotado en debida forma el respectivo traslado, se deberá convocar a la audiencia prevista en el artículo 392 de la ley 1564 de 2.012.

2.2 De conformidad con lo anterior, se deberán decretar las pruebas del proceso.

Con base en lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes demandante y demandada, para que concurran personalmente, con sus apoderados, a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, mismas que se realizarán de manera concentrada el día 2 de noviembre del año en curso a las 14:00.

Se advierte a las partes, así como a sus apoderados, y al señor curador, que deben asistir personalmente y con carácter obligatorio a la audiencia, donde deberán intervenir absolviendo los interrogatorios y participando directamente en la diligencia, y que su inasistencia les acarreará las consecuencias procesales y pecuniarias señaladas en el artículo 372 del CGP.

Oportunamente, Entérese al señor Curador de esta cita procesal.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas del proceso así:

2.1 Aportadas o solicitadas por la demandante.

2.1.1 Documentales:

Ténganse como tales:

1. Certificado de existencia y representación legal de Ecopetrol S.A.,
2. Escritura No. 1282 con fecha de 28 de Julio de 2000 de la notaria única de Acacias, otorgada por Pedro Antonio Baquero Rey y otros a favor de Chevron Petroleum Company of Colombia, por Constitución de Servidumbre, correspondiente al pozo Castilla 22. Igualmente, la nota de cesión de Derechos de Servidumbre por parte de Chevron Petroleum Company of Colombia a Ecopetrol.
3. Impuesto predial unificado del predio LOTE.
4. Análisis de títulos del predio **LOTE**, suscrito por la abogada Natalia Andrea Pardo Trejos portadora de la Tarjeta Profesional No. 235.462 del Consejo Superior de la Judicatura.
5. Aviso de obra de **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FLUJO ENTRE POZO CA22 Y EL CLÚSTER 40**, del predio **LOTE**, de fecha 06 de octubre de 2020 dirigido a los señores **LUCILA BAQUERO REY CC 21.177.077 Y PEDRO ANTONIO BAQUERO**

REY CC 7.827.347 en calidad de ocupantes del predio denominado **LOTE** con su respectiva certificación de entrega por parte de Inter rapidísimo.

6. Inventario con registro fotográfico de mejoras.
7. Plano de la ubicación general del predio **LOTE**.
8. Acta de no acuerdo sobre la indemnización del predio **LOTE**, suscrita por ECOPETROL S.A., a través de su profesional de gestión inmobiliaria Juan Carlos Hernández Tauta.
9. Respuesta emitida por la Unidad De Restitución De Tierras – Dirección Territorial Meta, con radicado DTMV2-202004212 de fecha 02 de julio de 2020 (URT-DTMV 02050)
10. Informe de visita de campo al predio del predio **LOTE** de fecha 25 de agosto del 2020.
11. Consultas de listas restrictivas de fecha del 04 de diciembre de 2020.
12. Consulta Base Lexis Nexis de fecha 2 de septiembre del 2020.
13. Dictamen pericial de avalúo de perjuicios N° 5248-2020ECP de fecha 07 de octubre del 2020 para el predio **LOTE** elaborado por el perito evaluador Jorge Humberto Delgadillo Sánchez adscrito a la lonja de propiedad Raíz de los Llanos y con R.A.A. AVAL – 86056853.
14. Plano de las áreas solicitadas para la **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FLUJO ENTRE POZO CA22 Y EL CLÚSTER 40**, en el predio **LOTE**.
15. Coordenadas y linderos del área afectada con la servidumbre.

2.2 Aportadas o solicitadas por la demandada

- No se solicitaron

2.3 Pruebas decretadas De Oficio.

Oficio dirigido a la Agencia Nacional de Tierras (Fl. 241 cuaderno 1)
Dictamen pericial de fecha 22/09/22, con sus anexos.

2.3.1 **CITAR** a los peritos que rindieron informe a la audiencia, advirtiéndoles que su asistencia es obligatoria, y que el incumplimiento de esta cita procesal dejará sin valor el dictamen.

Por secretaría oportunamente entérese a los peritos de esta decisión, dejando las evidencias correspondientes en el expediente.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que el día de la audiencia deberán comparecer junto con sus apoderados, y hacer comparecer a sus testigos y PERITOS.

Oportunamente prográmese la audiencia virtual, remitiendo a los participantes el respectivo link para el acceso a la plataforma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320a26b65ac77307a5c78dd0cb5039ba671b036f9f99da021c34f3fe6b192791**

Documento generado en 14/10/2022 11:16:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>